



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2022-00684

Al Despacho del señor Juez para lo pertinente,. Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede presentado por el DR BRANDON CAMILO ARCHILA JAIMES, auxiliar de la justicia nombrado en auto del 25 de agosto de 2023, donde manifiesta que fungió como apoderado de la entidad demandante en procesos anteriores y por lo tanto solicita se revise si puede posesionarse como curador ad-litem dentro del presente trámite, en virtud de lo consagrado en el numeral 6 del artículo 48 del CGP, el despacho al revisar lo consagrado en la norma referida considera que no existe ningún impedimento para que tome posesión del cargo que le fue encomendado, por las siguientes razones:

La norma citada consagra expresamente lo siguiente:

“El juez no podrá designar como auxiliar de la justicia al cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él. Tampoco podrá designarse como auxiliar de la justicia a quien tenga interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso. Las mismas reglas se aplicarán respecto de la persona natural por medio de la cual una persona jurídica actúe como auxiliar de la justicia”.

Luego al revisar el contenido de la disposición no se observa que el hecho de que haya sido apoderado de la entidad demandante con anterioridad constituya un impedimento para ejercer el cargo de auxiliar de la justicia que le fue encomendado, pues lo cierto es que ya no existe ningún interés directo o indirecto en la decisión objeto del proceso, dado que en el mismo escrito se hace precisión de que ya no funge como apoderado de la entidad demandante en ningún proceso, por lo tanto no se observa que a la luz de la norma replicada pueda existir impedimento para su designación.

Envíese copia de este auto al curador nombrado por parte del interesado, a la dirección la calle 35 #16- 24 edificio José Acevedo y Gómez, oficina 501, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, o al correo electrónico: BRACAJAIMES@GMAIL.COM

NOTIFIQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

EL auto anterior se notificó en estado No. 141 del 17 de octubre de 2023.